

LOCALIZACION Y DATOS DE LOCALIZACION

REFERENCIA AL SISTEMA CARTOGRAFICO

HOJA N°

DIRECCION: urb Sabana

ZONA SEGUN CALIDAD DE SUELO

ZONA HOMOGÉNEA

ZONA SEGUN VALOR

No. D lote #122

CODIFICAR LA DIRECCION (PRIMERO LA CALLE LUEGO EL NUMERO)

DATOS DEL LOTE

NUMERO DE CALLES ALAS TORNOS EL LOTE - NÚMERO PRINCIPAL

NUMERO DE CALLES ALAS TORNOS EL LOTE - NÚMERO PRINCIPAL

NUMERO DE CALLES ALAS TORNOS EL LOTE - NÚMERO PRINCIPAL

NUMERO DE CALLES ALAS TORNOS EL LOTE - NÚMERO PRINCIPAL

NUMERO DE CALLES ALAS TORNOS EL LOTE - NÚMERO PRINCIPAL

NUMERO DE CALLES ALAS TORNOS EL LOTE - NÚMERO PRINCIPAL

NUMERO DE CALLES ALAS TORNOS EL LOTE - NÚMERO PRINCIPAL

NUMERO DE CALLES ALAS TORNOS EL LOTE - NÚMERO PRINCIPAL

NUMERO DE CALLES ALAS TORNOS EL LOTE - NÚMERO PRINCIPAL

NUMERO DE CALLES ALAS TORNOS EL LOTE - NÚMERO PRINCIPAL

NUMERO DE CALLES ALAS TORNOS EL LOTE - NÚMERO PRINCIPAL

NUMERO DE CALLES ALAS TORNOS EL LOTE - NÚMERO PRINCIPAL

NUMERO DE CALLES ALAS TORNOS EL LOTE - NÚMERO PRINCIPAL

NUMERO DE CALLES ALAS TORNOS EL LOTE - NÚMERO PRINCIPAL

NUMERO DE CALLES ALAS TORNOS EL LOTE - NÚMERO PRINCIPAL

NUMERO DE CALLES ALAS TORNOS EL LOTE - NÚMERO PRINCIPAL

NUMERO DE CALLES ALAS TORNOS EL LOTE - NÚMERO PRINCIPAL

NUMERO DE CALLES ALAS TORNOS EL LOTE - NÚMERO PRINCIPAL

NUMERO DE CALLES ALAS TORNOS EL LOTE - NÚMERO PRINCIPAL

NUMERO DE CALLES ALAS TORNOS EL LOTE - NÚMERO PRINCIPAL

NUMERO DE CALLES ALAS TORNOS EL LOTE - NÚMERO PRINCIPAL

NUMERO DE CALLES ALAS TORNOS EL LOTE - NÚMERO PRINCIPAL

NUMERO DE CALLES ALAS TORNOS EL LOTE - NÚMERO PRINCIPAL

NUMERO DE CALLES ALAS TORNOS EL LOTE - NÚMERO PRINCIPAL

NUMERO DE CALLES ALAS TORNOS EL LOTE - NÚMERO PRINCIPAL

NUMERO DE CALLES ALAS TORNOS EL LOTE - NÚMERO PRINCIPAL

NUMERO DE CALLES ALAS TORNOS EL LOTE - NÚMERO PRINCIPAL

NUMERO DE CALLES ALAS TORNOS EL LOTE - NÚMERO PRINCIPAL

NUMERO DE CALLES ALAS TORNOS EL LOTE - NÚMERO PRINCIPAL

NUMERO DE CALLES ALAS TORNOS EL LOTE - NÚMERO PRINCIPAL

NUMERO DE CALLES ALAS TORNOS EL LOTE - NÚMERO PRINCIPAL

NUMERO DE CALLES ALAS TORNOS EL LOTE - NÚMERO PRINCIPAL

NUMERO DE CALLES ALAS TORNOS EL LOTE - NÚMERO PRINCIPAL

NUMERO DE CALLES ALAS TORNOS EL LOTE - NÚMERO PRINCIPAL

NUMERO DE CALLES ALAS TORNOS EL LOTE - NÚMERO PRINCIPAL

NUMERO DE CALLES ALAS TORNOS EL LOTE - NÚMERO PRINCIPAL

NUMERO DE CALLES ALAS TORNOS EL LOTE - NÚMERO PRINCIPAL

NUMERO DE CALLES ALAS TORNOS EL LOTE - NÚMERO PRINCIPAL

NUMERO DE CALLES ALAS TORNOS EL LOTE - NÚMERO PRINCIPAL

NUMERO DE CALLES ALAS TORNOS EL LOTE - NÚMERO PRINCIPAL

NUMERO DE CALLES ALAS TORNOS EL LOTE - NÚMERO PRINCIPAL

NUMERO DE CALLES ALAS TORNOS EL LOTE - NÚMERO PRINCIPAL

VIA DE LA VIA PRINCIPAL

TIERRA

LASTRE

PIEDRA DE RIO

ADOQUIN

ASfalto o CEMENTO

NO TIENE

ENCUENTRO O PIEDRA DE RIO

DE ADOQUIN O BALDOSA

UBICACION EN LA VIA

NO EXISTE

SI EXISTE

NO EXISTE

SI EXISTE

NO EXISTE

SI EXISTE RED AEREA

SI EXISTE RED SUBTERRANEA

NO EXISTE

FORMA DE OCUPACION DEL LOTE

SIN EDIFICACION

CON EDIFICACION

USO DEL AREA SIN EDIFICACION

SIN USO

CONSTRUCCION

OTRO USO

OTRO USO

NUMERO DE BLOQUES

TERMINADOS

NUMERO DE BLOQUES

EN CONSTRUCCION

TOTAL DE BLOQUES

OBSERVACIONES

CALLE: hacienda con 2151201Y 2151201Sello cta Gloria 6 08/01/15Sello cta Gloria 6 27/01/15



Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

2015	13	08	05	P03459
------	----	----	----	--------

COMPRAVENTA

QUE OTORGAN FERNANDO JAVIER SÁNCHEZ GRISALES Y
GEOVANNA ELOIZA ROSAS ESCOBAR A FAVOR DE SHUBERT
FABIÁN ROSAS ALVIA

CUANTÍA: USDS35.200,00

CONSTITUCIÓN DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y
PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR; QUE OTORGA
SHUBERT FABIÁN ROSAS ALVIA A FAVOR DEL BANCO DEL
INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL "BIESS".

CUANTÍA: INDETERMINADA

(DI 2

COPIAS)

J.B.

En la Ciudad San Pablo de Manta, Cabecera del Cantón Manta, Provincia de
Manabí, República del Ecuador, hoy siete (07), de Octubre del año dos mil
quince, ante mí DOCTOR DIEGO CHAMORRO PEPINOSA, NOTARIO
PÚBLICO QUINTO DEL CANTÓN MANTA; comparecen: UNO.- Los
cónyuges FERNANDO JAVIER SÁNCHEZ GRISALES y
GEOVANNA ELOIZA ROSAS ESCOBAR, de estado civil casados entre
sí, por sus propios y personales derechos y por los que les corresponde de la
sociedad conyugal por ellos formada; DOS.- El señor SHUBERT FABIÁN
ROSAS ALVIA, de estado civil soltero, por sus propios y personales
derechos; y, TRES.- El Ingeniero ROBERT ANTONIO PAEZ
MONCAYO, Jefe de Oficina Portoviejo, Encargado, en representación
del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad
de apoderado especial del Abogado Christian Marcelo Bucheli Albán

Mestanza, en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante; bien instruidos por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que proceden de una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes declaran ser: De nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad; legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias certificadas se agregan como habilitantes; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presentan, cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: "

SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una escritura de **COMPRAVENTA Y PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR**, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA PARTE: COMPRAVENTA.-**

CLÁUSULA

PRIMERA:

COMPARECIENTES.- Comparecen a la suscripción de la presente escritura pública: **Uno)** Los cónyuges **FERNANDO JAVIER SÁNCHEZ GRISALES** y **GEOVANNA DÍAZ ROSAS ESCOBAR**, de estado civil casados entre sí, por sus propios y personales derechos y por los que les corresponde de la sociedad conyugal por ellos formada, parte a la que para efectos de éste contrato se denominará como los **"VENEDORES"**; y, **Dos)** El señor **(SHUBERT FABIAN ROSAS ALVIA)**, de estado civil soltero, por sus propios y personales derechos, a quien se denominará en adelante el

"COMPRADOR". CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Los Vendedores declaran que son propietarios únicos y absolutos de un bien inmueble que consiste en un lote de terreno signado con el número **"VEINTIDÓS"**, de la manzana **"D"**, ubicado en la lotización **"MENDOZA**



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

PONCE", actualmente Urbanización "SABANA I", de la parroquia Los Esteros, del cantón Manta, provincia de Manabí, que tiene las siguientes medidas y linderos: POR EL FRENTE: Diez metros cincuenta centímetros y avenida L.S - Uno; POR ATRÁS: Diez metros cincuenta centímetros y lindera con lote número Cuatro; POR EL COSTADO DERECHO: Diecinueve metros y lindera con lote número Uno y parte del lote número Dos; y, POR EL COSTADO IZQUIERDO: Diecinueve metros y lindera con lote número Veintiuno. Con un área total de CIENTO NOVENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS CINCUENTA CENTÍMETROS CUADRADOS. Inmueble que los Vendedores adquirieron mediante escritura pública de Compraventa autorizada en la Notaría Pública Segunda del Cantón Manta, el treinta de diciembre del año dos mil catorce, inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, con fecha veintinueve de enero del año dos mil quince, con el número trescientos noventa.

CLAUSULA TERCERA: COMPRAVENTA. Con los antecedentes expuestos, LOS VENDEDORES, sin coacción de ninguna naturaleza, dan en venta real y enajenación perpetua, a favor del señor **SHUBERT FABIÁN ROSAS ALVIA**, de estado civil soltero, en su calidad de **COMPRADOR**, quien adquiere y acepta para sí, un bien inmueble que en la actualidad consiste en un lote de terreno y vivienda signado con el número "VEINTIDÓS", de la manzana "D", ubicado en la lotización "MENDOZA PONCE", actualmente Urbanización "SABANA I", de la parroquia Los Esteros, del cantón Manta, provincia de Manabí, que tiene las siguientes medidas y linderos: POR EL FRENTE: Diez metros cincuenta centímetros y avenida L.S - Uno; POR ATRÁS: Diez metros cincuenta centímetros y lindera con lote número Cuatro; POR EL COSTADO DERECHO: Diecinueve metros y lindera con lote número Uno y parte del lote número Dos; y, POR EL COSTADO IZQUIERDO: Diecinueve metros y lindera con

lote número Veintiuno. Con un área total de CIENTO NOVENTA Y

NOÉVE METROS CUADRADOS CINCUENTA CENTÍMETROS

CUADRADOS. No obstante determinarse la cabida del inmueble, la venta

se hace como CUERPO CIERTO. Conforme las estipulaciones la parte

vendedora transfiere a la parte compradora el dominio y posesión del bien

inmueble que se refiere este contrato sin limitaciones de ninguna clase, con

toda sus entradas, uso, goce, servidumbres y más derechos que le son

anexos, sin reserva de ninguna naturaleza, libre de todo gravamen como se

desprende del certificado de Registro de la Propiedad, que se adjunta en

calidad del documento habilitante. La transferencia comprende todo aquello

que forma parte independiente y exclusiva del inmueble descrito e

individualizado en esta misma cláusula, además de las construcciones e

instalaciones que existieren actualmente en dicho predio, así como, todo lo

que por ley se reputa inmueble. Los anteriores antecedentes de dominio de la

propiedad constan en el certificado de gravamen conferido por el Registro de

la Propiedad del Cantón Manta, que se agrega como documento habilitante.

CLAUSULA CUARTA: PRECIO. Las partes de mutuo acuerdo han

pactado como precio real y justo por la venta del inmueble objeto de éste

contrato, la suma de TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS DOLARES

DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, que EL COMPRADOR paga

a los VENDEDORES, en moneda de curso legal y a su entera satisfacción,

declarando ésta así haberlos recibido, sin reclamo alguno que formular al

COMPRADOR por este concepto. Las partes de manera libre y voluntaria

declaran, que aún cuando no existe lesión enorme renuncian a ejercer o

intentar acción alguna por este motivo. **CLAUSULA QUINTA:**

DECLARACIONES ESPECIALES. "LA PARTE COMPRADORA" al

constituirse como deudor(es) hipotecario(s) declara(n) expresa e

irrevocablemente que exime(n) a la institución financiera que otorgue el



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

02

crédito para la adquisición del inmueble en referencia de toda responsabilidad concerniente al acuerdo que éstos realicen con la parte vendedora respecto del precio de compraventa del inmueble materia del presente contrato, así como su forma de pago, gastos que debe asumir cada una de las partes por concepto de pago de impuestos municipales y cualquier otra responsabilidad que tenga relación con dicho acuerdo entre comprador(es) y vendedor(es). "LA PARTE COMPRADORA constituirse como deudor(es) hipotecario(s) declara(n) que toda vez que ha(n) realizado la inspección correspondiente al inmueble que pretende(n) adquirir a través del presente instrumento, se encuentra(n) conforme(s) con el mismo, por consiguiente procede(n) al pago del precio total según lo acordado entre comprador(es) y vendedor(es), así como ratifica(n) que los términos y condiciones de la compra-venta son de única y exclusiva responsabilidad de comprador(es) y vendedor(es), deslindando en tal sentido a terceros. **CLÁUSULA SEXTA: ACEPTACIÓN E INSCRIPCIÓN.-** Las partes declaran que aceptan el contenido del presente contrato por ser en beneficio de sus intereses, lo que ratifican mediante la suscripción del mismo. Adicionalmente las partes se autorizan entre sí a obtener la inscripción del presente instrumento público en el Registro de la Propiedad del cantón Manta. **CLÁUSULA SEPTIMA: SANEAMIENTO.-** Los Vendedores declaran que el bien inmueble materia de este contrato se encuentra libre de todo gravamen, que el mismo no es materia de Juicio y se obliga al saneamiento en los términos de ley. **CLAUSULA OCTAVA: IMPUESTOS Y GASTOS.-** Todos los gastos, tributos y derechos que demanden la celebración e inscripción de la presente compraventa son de cuenta del COMPRADOR. Anteponga y agregue señor Notario las demás formalidades de estilo para la perfecta validez de esta escritura.- SEGUNDA PARTE: PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN

VOLUNTARIA DE ENAJENAR: COMPARECIENTES: a) Por una parte el señor Ingeniero **ROBERT ANTONIO PAEZ MONCAYO**, Jefe de Oficina Portoviejo, encargado, en representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de Apoderado Especial del Abogado Christian Marcelo Bucheli Albán Mestanza, en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte a la cual en adelante se la denominará "**EL BIESS**" y/o "**EL BANCO**" y/o "**EL ACREEDOR**". b) Y por otra parte comparece(n) el señor **SHUBERT FABIÁN ROSAS ALVIA**, de estado civil soltero, a quien(es) en lo posterior se le(s) denominará "**La Parte Deudora**". Los comparecientes son hábiles en derecho, plenamente facultados para celebrar este tipo de instrumentos, domiciliados en la ciudad de Portoviejo y Manta respectivamente y quienes de forma libre y voluntaria consienten en celebrar este contrato de constitución de **PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR:** PRIMERA: ANTECEDENTES.- a) **EL BANCO** es una institución financiera pública, sujeta al control y vigilancia de la Superintendencia de Bancos y Seguros, entre cuyas finalidades se encuentra el otorgamiento de préstamos para el beneficio de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS). b) El señor **SHUBERT FABIÁN ROSAS ALVIA**, en su(s) calidad(es) de afiliado(s)/jubilado(s) al del IESS ha(n) solicitado al BIESS el otorgamiento de diferentes tipos de créditos u operaciones que implican obligaciones económicas a favor de **EL BANCO**, por concepto de cualquier tipo de créditos de los permitidos otorgar al BIESS en la normativa legal vigente, siendo facultad privativa del BIESS el otorgar o negar el o los créditos solicitados por **LA PARTE DEUDORA**. c) **LA PARTE DEUDORA**



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

01.01.2017

es propietaria de un inmueble consistente en un lote de terreno vivienda
signado con el número "VEINTIDÓS", de la manzana "D" ubicado en la
lotización "MENDOZA PONCE", actualmente Urbanización "SABANA P",
de la parroquia Los Esteros, del cantón Manta, provincia de Manabí. Los
antecedentes de dominio son: La Parte Deudora, adquirió el referido
inmueble mediante el presente instrumento público, detallado en la primera
parte de éste contrato, por compra a los cónyuges FERNANDO JAVIER
SÁNCHEZ GRISALES y GEOVANNA ELOIZA ROSAS ESCOBAR. Los
demás antecedentes de dominio, constan del Certificado conferido por el
Registrador de la Propiedad del cantón, que se agrega al presente documento
como habilitante. **SEGUNDA: HIPOTECA ABIERTA.** En seguridad y
garantía real de todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE
DEUDORA contraiga, de las que tuviere contraídas o las que contrajese en
el futuro, para con el BANCO, sean dichas obligaciones a favor o a la orden
del BUSS, sin limitación o restricción alguna en cuanto al monto de las
obligaciones ni en las monedas en las que se hayan constituido, ni con
relación a su naturaleza u origen, obligaciones pendientes o de plazo
vencido, bien se trate de obligaciones contraídas en forma directa o indirecta,
ya sea como obligados principales, solidarios, accesorios o subsidiarios o
que las obligaciones se hubieren generado por préstamos directos,
descuentos, fianzas o avales, aceptaciones bancarias, prórrogas o reducción
de plazos, modificación de las obligaciones, consolidaciones, subrogaciones,
novación de las obligaciones, reprogramaciones, sustituciones, planes de
pago, ajustes a estos planes de pago, sea que se traten de obligaciones de
créditos endosados o cedidos o de cualquier otra índole a favor BUSS
incluyendo intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales, LA
PARTE DEUDORA constituye a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano
de Seguridad Social, **HIPOTECA ABIERTA EN CALIDAD DE**

PRIMERA sobre el inmueble de su propiedad descrito en el literal c) de la cláusula de antecedentes de este mismo instrumento y cuyos linderos, dimensiones y superficie son: **LINDEROS GENERALES: POR EL FRENTE:** Diez metros cincuenta centímetros y avenida LS - Uno; **POR ATRÁS:** Diez metros cincuenta centímetros y lindera con lote número Cuatro; **POR EL COSTADO DERECHO:** Diecinueve metros y lindera con lote número Uno y parte del lote número Dos; y, **POR EL COSTADO IZQUIERDO:** Diecinueve metros y lindera con lote número Veintiuno. Con un área total de CIENTO NOVENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS CINCUENTA CENTÍMETROS CUADRADOS.- Esta garantía hipotecaria solo será levantada cuando hayan sido canceladas todas y cada una de las obligaciones contraídas por LA PARTE DEUDORA para con el BIESS. Adicionalmente LA PARTE DEUDORA acepta expresa e irrevocablemente que esta caución hipotecaria no sea levantada por parte del BIESS, si la PARTE DEUDORA mantuviere algún tipo de obligación pendiente en el INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL. LA PARTE DEUDORA acepta que no podrá declarar en propiedad horizontal, limitar o desmembrar el bien inmueble mientras no haya cancelado la totalidad de la deuda para con el BIESS. **TERCERA: ACEPTACIÓN.-** El BIESS declara que acepta el derecho real de hipoteca abierta constituida a su favor en la cláusula precedente. **CUARTA: PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR.-** De manera libre, voluntaria y por mutuo acuerdo entre las partes, LA PARTE DEUDORA queda prohibida de enajenar y establecer nuevas hipotecas sobre el inmueble que queda gravado, hasta la cancelación absoluta de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el BIESS y hasta que EL BANCO proceda con la cancelación total o parcial de los gravámenes que se constituyen mediante el presente instrumento. Por consiguiente LA PARTE DEUDORA, no podrá enajenar el inmueble que

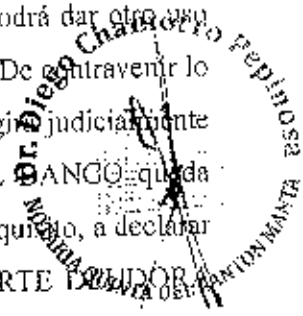


Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

hoy se hipoteca, ni establecer otras hipotecas o derechos reales a favor de terceros, sin el consentimiento expreso de EL BIESS, ni podrá dar otro uso al crédito concedido, sino aquel para el cual fue solicitado. De contravenir lo señalado, EL BIESS podrá dar por vencido el plazo y exigir judicialmente el pago total de la obligación. Si tal cosa ocurriere, EL BANCO queda plenamente facultado, sin necesidad de cumplir con otro requisito, a declarar vencidas todas las obligaciones que por parte de LA PARTE DEUDORA estuvieren pendientes de pago en ese momento y a demandar y ejecutar esta garantía hipotecaria para pago de tales obligaciones. Si el crédito amparado por esta hipoteca corresponde a un Crédito para Vivienda, en los términos establecidos en la normativa legal vigente, LA PARTE DEUDORA no podrá entregar en Arrendamiento el bien que se hipoteca, eximiendo al Banco de cualquier responsabilidad al respecto. En todo caso, si dicho bien llegase a ser entregado en arrendamiento, en ningún caso, dicho contrato podrá ser celebrado mediante escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad.

QUINTA: EXTENSIÓN DE LA HIPOTECA.- La hipoteca que se constituye por este acto alcanza las construcciones que eventualmente pueden estar hechas y todos los aumentos, mejoras y construcciones hechos o que se hicieren en el futuro y, en general, a todo lo que se considere inmueble por destinación, naturaleza, accesión o incorporación según las reglas del Código Civil vigente e incluye todo derecho que de forma conjunta y/o individual tengan o llegaren a tener LA PARTE DEUDORA sobre el mismo. Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más generales y es entendido que si alguna parte del mismo no estuviere comprendido en ellos, quedará también hipotecado, porque es voluntad de las partes que el gravamen y prohibición de enajenar comprenda toda la propiedad. Todos los documentos que haya suscrito o suscribiere LA PARTE DEUDORA y todas sus obligaciones para



con EL BANCO, por cualquier concepto, directas e indirectas, pasadas, presentes, y futuras, de plazo pendiente o vencido, incluyendo gastos judiciales, extrajudiciales y honorarios de abogado, quedan íntegramente garantizadas con la hipoteca que se constituye en este acto. **SEXTA: INSPECCION.-** LA PARTE DEUDORA se obliga a permitir la inspección del(de los) inmueble(s) hipotecado(s) o comprobar de manera satisfactoria para EL BANCO, tanto la integridad de dicho bien, el avalúo actualizado del mismo, así como el hecho de encontrarse en posesión y tenencia del mismo y que no se ha creado sobre él ningún gravamen adicional, para todo lo cual EL BANCO podrá exigir y obtener los certificados correspondientes, así como podrá contratar por cuenta de LA PARTE DEUDORA los peritajes e inspecciones que correspondan, conforme a sus políticas y a lo establecido en la normativa vigente, cubriendo los gastos a cargo de la PARTE DEUDORA. Si LA PARTE DEUDORA no diere las facilidades del caso para inspeccionar el inmueble hipotecado a los Inspectores designados por EL Banco, éste podrá dar por vencido el plazo de la(s) obligación(es) garantizadas y exigir el pago de la(s) misma(s) y el remate del bien hipotecado. **SEPTIMA: CESIÓN DE DERECHOS.-** LA PARTE DEUDORA, expresamente declara y acepta que el BIESS podrá ceder en cualquier momento, la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma a favor de cualquier institución financiera o a favor de cualquier persona natural o jurídica o fideicomiso mercantil, así como las cesiones posteriores que éstos realicen, del mismo modo que EL BANCO podrá ceder y transferir la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma para propósitos de titularización. Por el traspaso de derechos o créditos en proceso de titularización, se transfiere de pleno derecho y sin requisito o formalidad adicional, tanto el derecho o crédito como las garantías constituidas sobre tales créditos, para lo cual LA PARTE



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

DEUDORA será debidamente notificada por parte del BIESS y aceptará manifiesta y explícitamente darse por comunicada de cualquier cesión de derechos que se efectúe, para todos los efectos legales, por este simple aviso del BIESS, comprometiéndose a realizar los pagos sin derecho a oposición alguna a sus nuevo acreedor al ser requerido por éste. El costo que ocasione en el caso de producirse la cesión de la garantía hipotecaria y de los respectivos créditos amparados por la misma en las condiciones descritas en la presente cláusula será asumido por el cesionario. **OCTAVA:**

VENCIMIENTO ANTICIPADO.- EL BANCO, aun cuando no estuvieren vencidos los plazos de los créditos y demás obligaciones que hubieren contraído LA PARTE DEUDORA, podrá dar por vencido el plazo y demandar la ejecución de esta hipoteca, a más del pago de todo lo que se le estuviere adeudando incluido capital, intereses, costos y honorarios del perito evaluador y del abogado, ejerciendo la acción real hipotecaria, en uno cualquiera de los siguientes casos: a) Si LA PARTE DEUDORA cayeren en mora en el pago de cualquier dividendo, obligación, o cuota, a favor de EL BANCO; b) En caso de que el inmueble hipotecado fuere enajenado o gravado, entregado en anticresis, donado, secuestrado, embargado o prohibido de enajenar por voluntad de la PARTE DEUDORA o por sentencia u orden judicial, en todo o en parte. c) Si LA PARTE DEUDORA deja de cumplir cualquier obligación laboral o patronal que tengan para con sus trabajadores, incluido los aportes patronales al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. d) Si se iniciare en contra de LA PARTE DEUDORA juicios de coactiva, de insolvencia o concurso de acreedores; e) Si LA PARTE DEUDORA dejare de cumplir o incurriere en mora en el pago de los impuestos municipales o fiscales sobre el inmueble en garantía o cualquier bien en él que sea el propietario. f) Si LA PARTE DEUDORA dejare de mantener el inmueble que se hipoteca por este contrato, en buenas

condiciones, incluyendo sus mejoras y ampliaciones, a juicio de EL BANCO; g) Si se promoviere contra LA PARTE DEUDORA acción resolutoria, reivindicatoria, rescisoria o de dominio con relación al inmueble hipotecado, o si éste fuese objeto de expropiación u otro medio similar que traiga como consecuencia la transferencia de dominio; h) Si LA PARTE DEUDORA no cumpliera con un auto de pago en ejecución promovido por terceros contra ella; i) Si se produjere la insolvencia o concurso de acreedores de la PARTE DEUDORA, o ésta fuere enjuiciada por estafa o cualquier otro delito penal que pudiere afectar su patrimonio; j) Si a LA PARTE DEUDORA se le instaurare demandas laborales, reclamaciones patronales, colectivas, o demandas en entidades públicas de acción coactiva; k) En caso de que a LA PARTE DEUDORA se le sigan acciones penales relacionadas con la producción, comercialización o tráfico de estupefacientes o sustancias ilegales o ilícitas; l) Si a LA PARTE DEUDORA se le comprobare que el importe del crédito fue destinado a otro fin distinto del establecido en la solicitud del crédito; m) Si EL BIESS comprobare que existe falsedad en los datos suministrados por LA PARTE DEUDORA y que sirvieron para la concesión del préstamo; n) Si no se contratase el seguro sobre el bien hipotecado o no se pagaren las primas correspondientes; o) Si la PARTE DEUDORA mantuviere obligaciones impagas con personas naturales o jurídicas, de mejor privilegio en la prelación de créditos, que a juicio del BANCO ponga en peligro su(s) crédito(s) y, p) En caso de que LA PARTE DEUDORA destine el inmueble que garantiza la operación, a un fin distinto al establecido en el contrato de préstamo o al autorizado por El BANCO. q) En caso de que La Parte Deudora se negare a aceptar la cesión de los derechos contenidos en el presente instrumento. r) Los demás casos contemplados en la Ley o en las demás Cláusulas del presente Instrumento. Por mutuo acuerdo tanto EL BIESS como LA PARTE DEUDORA,



Dr. Diego Chamorro Pepinosá

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

acuerdan en que no será necesaria prueba alguna para justificar y declarar la obligación de plazo vencido por parte de EL BIESS y exigir de esta manera el pago inmediato de la obligación, bastando para tal efecto la sola afirmación que el BIESS, hiciera en la demanda y los archivos contables con los que contare para el efecto. **NOVENA: PRUEBA.** LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente al beneficio del plazo que les haya otorgado EL BANCO y éste podrá proceder como si todos los créditos se encontraran de plazo vencido. La sola afirmación de EL BANCO en la demanda, en el sentido de que LA PARTE DEUDORA ha incurrido en uno de los casos señalados en la cláusula precedente, será suficiente prueba para los efectos determinados en ella. **DÉCIMA.- VIGENCIA DE LA GARANTÍA.-** La hipoteca abierta constituida por este instrumento subsistirá aún cuando hubiese vencido el plazo del o de los préstamos que lo garanticen y hasta tanto no se extingan todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA, mantuviere a favor del BIESS, incluyendo dentro de ella el pago de intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales. El BIESS, podrá cuantas veces crea conveniente y por medio de un funcionario autorizado, realizar la inspección de los bienes constituidos en garantía, así como también podrá exigir se mejoren o aumenten los valores del mismo en caso de disminución de sus valores por cualquier causa. **DÉCIMO PRIMERA: SEGUROS.-** Conforme a lo establecido en la normativa vigente y en los manuales internos de EL BANCO, los créditos hipotecarios concedidos por el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social deben contar con un seguro de desgravamen que brinde las seguridades necesarias a los recursos previsionales que han sido invertidos, ante la eventualidad de la muerte del afiliado/jubilado contratante del crédito. La parte deudora por su cuenta podrá contratar con la compañía de seguros que Elia, misma que deberá



estar legalmente constituida en el Ecuador, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas por la PARTE DEUDORA. Del mismo modo deberá contratar un seguro de desgravamen que cubra las contingencias de muerte del (los) deudores, desde el instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. Dichas pólizas deben ser previamente revisadas y aceptadas por EL BANCO, para luego ser endosadas al mismo como beneficiario acreedor, en tal sentido, EL BANCO se reserva el derecho de aceptar o no dichas pólizas, en el caso de que las mismas no cuenten con las debidas coberturas o resguardos que como institución financiera acreedora requiere. Estos seguros, endosados a favor del Acreedor, serán contratados por el valor real comercial del inmueble por el tiempo que EL BANCO determine y serán activados inmediatamente después del desembolso materia del presente contrato. La PARTE DEUDORA autoriza para que la póliza de seguro se emita a la orden de EL BANCO y además para que en caso de siniestro se abone a la o a las obligaciones que estuvieren pendientes de pago el valor que perciba por tal seguro. Si hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de LA PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO. Por otro lado, en caso de que la PARTE DEUDORA no haya contratado por su cuenta las pólizas antes citadas autoriza expresamente a EL BANCO para que en su nombre y cargo contrate con la compañía de seguros que EL BANCO elija, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas por la PARTE DEUDORA. La PARTE DEUDORA autoriza del mismo modo al BIESS para que actúe como contratante con la compañía de seguros de su elección, un seguro de desgravamen que cubra las contingencias de muerte del (los) deudores, desde el instante del

desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. En ambos casos, el BHESS actuará únicamente como agente de retención. Las primas respectivas correrán a cargo del (los) deudores quien (es) se acogera a las condiciones puntuales de las pólizas que se contraten; sin embargo, si EL BANCO contratare el seguro y hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de LA PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO. **DÉCIMO SEGUNDA.**

DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES.- LA PARTE DEUDORA declara bajo su responsabilidad que el inmueble que se hipoteca se encuentra libre de todo gravamen, prohibición de enajenar, limitación de dominio, juicio o acción rescisorias, resolutorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, de modo que a partir de la inscripción de este instrumento tal inmueble únicamente estará afectado por la hipoteca que se constituye por la presente escritura, como consta del certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad del Cantón. LA PARTE DEUDORA autoriza expresamente a EL BANCO para que obtenga de cualquier fuente de información, incluidos el Sistema de Registro Crediticio, sus referencias e información personal(es) sobre su comportamiento crediticio, manejo de su(s) cuenta(s), corriente(s), de ahorro, tarjeta(s) de crédito, etc., y en general sobre el cumplimiento de sus obligaciones y demás activos, pasivos y datos personales. De igual manera LA PARTE DEUDORA declara que el(los) préstamo(s) recibido(s) y los que va a recibir en el futuro, lo(s) utilizará en negocios lícitos y permitidos por las Leyes del Ecuador, eximiendo de cualquier responsabilidad a EL BANCO por el uso que dé a dichos fondos. De igual forma, EL BANCO queda expresamente autorizado para que pueda utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades competentes, organismos de control, Sistema de Registro Crediticio, y otras instituciones o personas jurídicas legal o

reglamentariamente facultadas. LA PARTE DEUDORA. LA PARTE DEUDORA declara expresamente que exime al BIESS de cualquier responsabilidad posterior que tenga relación con las condiciones físicas del inmueble que se hipoteca. **DÉCIMO TERCERA: GASTOS.-** Todos los impuestos, honorarios y más gastos que demande el otorgamiento e inscripción de esta escritura, y los que posteriormente cause la cancelación de la hipoteca que queda constituida, son de cuenta exclusiva de LA PARTE DEUDORA, así como también todos los gastos e impuestos que ocasionaren por los diversos contratos y créditos que se les otorgue, amparados con esta hipoteca. Si el BANCO creyere conveniente o si se viere en el caso de efectuar o anticipar cualquier egreso por estos conceptos, la PARTE DEUDORA autoriza el cobro de los valores respectivos. Los gastos en que se incurra por el presente contrato corresponden a servicios efectivamente prestados, los mismos que se reflejarán en la liquidación del crédito respectiva. **DÉCIMO CUARTA: INSCRIPCIÓN.-** LA PARTE DEUDORA autoriza expresa e irrevocablemente a EL BANCO para que éste directamente o a través de la persona o institución que designe, inscriba el presente instrumento en el Registro de la Propiedad respectivo, comprometiéndose a asumir todos los gastos que dicha inscripción implique, como lo señala la cláusula Décimo Tercera del presente instrumento. **DÉCIMO QUINTA: FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS.-** Los gastos que demande la celebración y perfeccionamiento de este instrumento, incluido el pago de tributos, derechos notariales, e inscripción en el Registro de la Propiedad son de cuenta de LA PARTE DEUDORA. Estos gastos, a petición de LA PARTE DEUDORA son financiados por el BIESS y se suman al valor del crédito otorgado. Estos rubros podrán incluir a criterio de EL BANCO, la contratación de los seguros de: vida y de desgravamen, seguros de incendios y líneas afiladas, y, de riesgo de construcción.



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

2013/03/11

DÉCIMO SEXTA: DOMICILIO Y JURISDICCION.- Para los efectos contenidos en el presente documento, las partes renuncian domicilio y se someten a los jueces competentes de esta ciudad o de la que elija el BANCO. La ejecución, embargo y remate de la presente garantía hipotecaria, así como el cobro de las obligaciones crediticias respaldadas en la presente garantía podrán ser ejercidas y cobradas a elección de el BANCO, ejerciendo la jurisdicción coactiva en los términos constantes en la Ley o a través de los jueces competentes de esta ciudad. Conforme a lo establecido en la legislación vigente, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ejercerá la jurisdicción coactiva para el cobro de los créditos y obligaciones a su favor, por parte de personas naturales o jurídicas. Esta coactiva será ejercida con sujeción a las normas especiales contenidas en la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás normas internas pertinentes y a las disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento Civil. **DÉCIMO SEPTIMA: ACEPTACION Y RATIFICACION.-** Las partes aceptan y se ratifican en el contenido de todas y cada una de las cláusulas constantes en esta escritura, por así convenir a sus intereses. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas necesarias para la validez de este instrumento.- (Firmado) Dr. Cesar Palma Alcívar, portador de la matrícula profesional número trece guion mil novecientos ochenta y cuatro guion cuatro (13-1984-4) del Foro de Abogados de Manabí.- **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA,** la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal; acto mediante el cual las partes contratantes declaran libre y voluntariamente conocerse entre sí; Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere y leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí el Notario en alta y clara voz, aquellos se afirman y ratifican en el



total contenido de esta compraventa, para constancia firman junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-


f) Ing. Robert Antonio Pérez Montayo

c.c. 171246282-7

JEFE DE OFICINA PORTOVIEJO, ENCARGADO Y APODERADO
ESPECIAL DEL BIESS


f) Sr. Fernando Javier Sánchez Gáratea

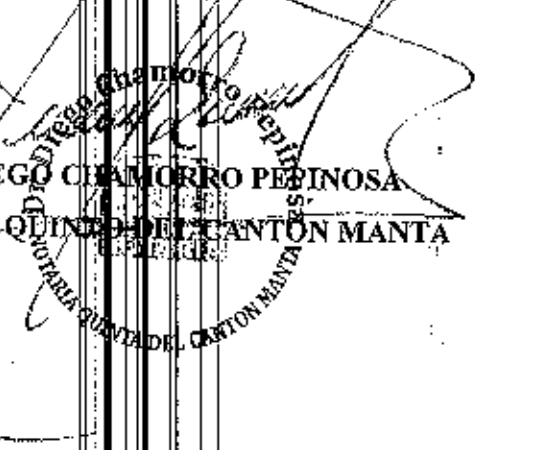
c.c. 1308652617


f) Sra. Geovanna Eloiza Rosas Estohar

c.c. 131006359-1


f) Sr. Shubert Fabián Rosas Alvar

c.c. 130962130-6


Dr. DIEGO CHAMORRO PESPINOSA
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CEDULA DE
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
SANCHEZ GRISALES
FERNANDO JAVIER
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SAN BLAS
FECHA DE NACIMIENTO 1981-08-25
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
GEORVANA ELOIZA
ROSAS ESCOBAR

Nº 130865261-7

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
Es fiel fotocopia del documento original que me
fue presentado y devuelto al interesado

Manta, a 07 OCT 2015

Dr. Diego Chamorro Pepinoso
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA



DISTRITO
SUPERIOR

PROFESION OCUPACION
ARQUITECTO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SANCHEZ LOPE FERNANDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GRISALES BLANCA LYDA

LUGAR Y FECHA DE EMISION
MANTA
2015-08-27

FECHA DE EXPIRACION
2023-08-27

Firma del padre

Firma de la madre

130865261-7

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTO

SECCIONES SECCIONALES 43-448-1-1

002

002-0275

1308652617

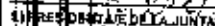
NÚMERO DEL CERTIFICADO
SANCHEZ GRISALES FERNANDO JAVIER

MANABI
PROVINCIA
MANTA
CANTON

CIRCUNSCRIPCION
LOS ESTEROS
PARROQUIA
ZONA

1 PRESIDENTE DE LA JUNTA





GOBIERNO DE LA REPUBLICA
MINISTERIO DE LA SALUD
CARNET DE DISCAPACIDAD

PERSONA CON DISCAPACIDAD

CORONA: ROSAS ALVIA
SHUBERT FANTAN

IDENTIFICACION: 130962130-6
CARNET: 13.10447
TIPO DE DISCAPACIDAD: FISICA
PORCENTAJE DE DISCAPACIDAD: 30%

[Firma]

EL PODERADO DEL INTERESADO EMITA Y EMITE A FAVOR DE
LOS EFECTOS Y BENEFICIOS EN LA RESERVA EN LA
LEY SOBRE DISCAPACIDAD

EN CASO DE EMERGENCIA COMERCIAL CON
GLADYS ROSA ALVIA QUEJUE
LOS BAJOS DEL PECHICHE
MANTA

[Firma]

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA

07 OCT 2015

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
Es la fotocopia del documento original que me
fue presentado y devuelto al interesado

07 OCT 2015

[Firma]

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
CENTRO NACIONAL DE CENSULACIÓN



Nº 1309621306

CEDULA
CIUDADAHUERA
FECHA DE NACIMIENTO
ROSA FABIAN
SHUBERT FABIAN
08/05/1978
MANTA
MANTA
MANTA
Ecuador, 08/05/1978-05-18
NACIONAL ECUATORIANA
ESTADO CIVIL Soltero

INSTRUCCION SUPERIOR
AFELIDOS Y NOMBRES
ROSAS RODRIGUEZ
AFELIDOS Y NOMBRES
ALVIA QUIJUE ROSA
LUGAR Y FECHA DE EXERCICIO
FEDERNALES
2011-11-30
FECHA DE EXERCICIO
2021-11-30

PROCESO Y OCUPACION
0039X/2222

0039X/2222

0039X/2222

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

083

083 - 0036

NÚMERO DE CERTIFICADO
ROSAS ALVIA SHUBERT FABIAN

1309621306

CEDULA

MANABÍ
PROVINCIA
MANTA
CANTON

CIRCUNSCRIPCION
2

PARROQUIA
ZONA

1º REPRESENTANTE DE LA JUNTA

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
Es fiel fotocopia del documento original que me
fue presentado y devuelto al interesado

07 OCT 2015

Manta, a

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA



CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
PAEZ MONCAYO
ROBERT ANTONIO
LUGAR DE NACIMIENTO
CHIMBORAZO
RIOBAMBA
MALDONADO
FECHA DE NACIMIENTO 1974-05-23
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO

Nº 171246282-7



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 13-FEB-2014

020

020 - 0223

1712462827

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

PAEZ MONCAYO ROBERT ANTONIO

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTON

CIRCONSCRIPCIONES
PARROQUIA

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA

Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado

Manta, a

07 OCT 2015

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA



INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE

V4643V4242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE

PAEZ NEPTALI ANTONIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

MONCAYO BERTHA NOEMI

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

QUITO

2013-05-14

FECHA DE EXPIRACIÓN

2023-05-14

ESTAMPADO

[Signature]

SECRETARÍA

[Signature]

FECHA DE EMISIÓN



BANCO NACIONAL DE FOMENTO
SUCURSALESA MANTA

633

8 OCT 2015

1611

Yhyra Rengta Mendoza Pico
RECAUDADOR PAGADOR

BANCO NACIONAL DE FOMENTO

08/10/2015 01:20:40 p.m. OK

CONVENIO: 2950 GOBIERNO PROVINCIAL DE MANABI

CONCEPTO: 06 RECAUDACION VARIOS

CTA CONVENIO: 3-00117167-4 (3)-CTA CORRIENTE

REFERENCIA: 479563296

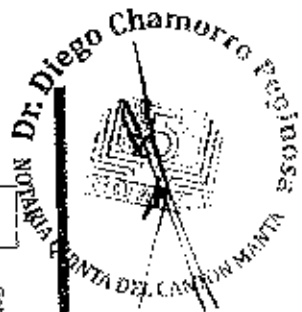
Concepto de Pago: 110206 DE ALCABALAS

OFICINA: 76 - MANTA OP: ymendoza

INSTITUCION DEPOSITANTE: NOTARIA QUINTA

FORMA DE RECAUDO: Efectivo

Efectivo:	1.00
Comision Efectivo:	0.54
IVA 12%	0.06
TOTAL:	1.60
SUJETO A VERIFICACION	



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Canton Manta
RUC: 136000080001
Dirección: Av. 4ta. y Calles 5 - Teléfono: 2611-479 / 2611-477

TÍTULO DE CRÉDITO No. 00000000000000000000

OBSERVACION	CODIGO CATASTRAL	AREA	RUR/LITIO	CONTROL	TITULO Nº
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE BOLAR Y CONSTRUCCION CON LA TRANSFERENCEA DE DOMINIO ES DEL AÑO 2014 ubicada en MANIFIESTA parque LOS ESTEROS	7-5-79-22-010	198,30	26709,02	15342	421928

VENEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES	
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR
1300000017	SANCHEZ GRS. S.C. FERNANDO JAVIER	URB SABANA 142 D L. 27	deposito p.m. pa	245,40
			Junta de Beneficencia de Guayaquil	106,50
			TOTAL A PAGAR	352,00
1310000017	ROSAS ESCOBAR GEOVANNY ELIZABETH	URB SABANA 142 D L. 22	VINOR PAGANDO	352,00
ADQUIRIENTE				
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN		
1300000017	ROSAS ALVIA SUDAMER	NA	SALDO	0,00

REVISIÓN: 10/10/2015 4:22 H. ART. 25 ZAMORA
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LAY

Dr. Diego Chamorro Papiosa
Notario Público del Canton Manta



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono:

RUC: 1360020070001

COMPROBANTE DE PAGO

911

Dirección: Avenida 11
entre Calles 11 y 12

Teléfono: 2621777 - 2611747

000071886

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

CURP:

NOMBRES:

GRACIELA GARCIA GARCIA

RAZÓN SOCIAL:

URB. SABANA I M2-B-57-22

DIRECCIÓN:

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:

00000000000000000000

DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO:

363864

CAJA:

MARGARITA ANCHUNDIA L

FECHA DE PAGO:

20/08/2015 16:03:50

ÁREA DE SELLO



VALOR	DESCRIPCIÓN	VALOR
		3.00
	TOTAL A PAGAR	3.00
VALIDO HASTA: MIÉRCOLES 10 DE NOVIEMBRE DE 2015 CERTIFICADO DE SOLVENCIA		

ORIGINAL CLIENTE

ESTE COMPROBANTE NO TENDRÁ VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO



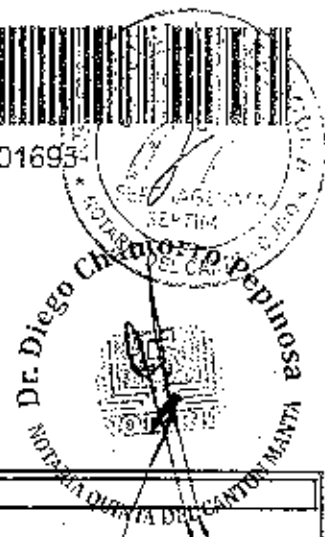
Factura: 001-001-000003168



20151701077P01695

NOTARIO(A) MANUEL ABDON PEREZ ACUÑA
NOTARÍA SEPTJAGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO



Escritura N°:		20151701077P01695					
ACTO O CONTRATO:							
PODER ESPECIAL PERSONA JURIDICA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		21 DE SEPTIEMBRE DEL 2015					
OTORGANTES							
OTORGADO POR:							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	N° de Identificación	Nacionalidad	Calidad	Personas que lo representa
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	1788158470001		MANDANTE	CHRISTIAN MARCELO BUCHELLI ALBAN MESTANZA, EN CALIDAD DE GERENTE GENERAL
A FAVOR DE:							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	N° de Identificación	Nacionalidad	Calidad	Personas que lo representa
Natural	PAEZ MONCAYO ROBERT ANTONIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1712482827	ECUATORIANA	MANDATARIO (A)	
UBICACION							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		BENALCAZAR			
DESCRIPCION DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) MANUEL ABDON PEREZ ACUÑA
NOTARÍA SEPTJAGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:		20151701077P01695					
ACTO O CONTRATO:							
PRESTACION DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)							

FECHA DE OTORGAMIENTO: 21 DE SEPTIEMBRE DEL 2013							
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Identificación	Documento de Identidad	No. de Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que lo representa
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTANTE	BUC	1788156470001		MANDANTE	CHRISTIAN MARCELO BUCHELLI ALBAN MESTANZA, EN CALIDAD DE GERENTE GENERAL.
UBICACIÓN							
Provincia: PICHINCHA		Cantón: QUITO		Parroquia: BENALCAZAR			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) MANUEL ABDON PEREZ ACUÑA

NOTARÍA SEPTUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTÓN QUITO



1 rio.-

2 NUMERO: 20151701077P01695

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

CT

17 En San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador,
18 hoy día LUNES VEINTIUNO (21) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO
19 DOS MIL QUINCE, ante mí, Manuel Abdón Pérez Acuña,
20 Notario Septuagésimo Séptimo del cantón Quito, Distrito
21 Metropolitano, comparece con plena capacidad, libertad y
22 conocimiento, el BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE
23 SEGURIDAD SOCIAL, debidamente representado por el señor
24 abogado CHRISTIAN MARCELO BUCHELI ALBÁN MESTANZA,
25 casado, en calidad de Gerente General, conforme consta de los
26 documentos que adjunto como habilitantes.- El compareciente
27 es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, radicado y
28 domiciliado en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano;

PODER ESPECIAL

QUE OTORGA

EL BANCO DEL INSTITUTO

ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

A FAVOR DE

ROBERT ANTONIO PÁEZ MONCAYO

CUANTIA: INDETERMINADA

DI: 2 COPIAS



1 legalmente hábil y capaz en Derecho, a quien de conocer doy
2 fe en virtud de haberme exhibido sus documentos de
3 identificación, cuya copia certificadas por mí, agrego a este
4 instrumento; advertido que fue el compareciente de los efectos
5 y resultados de esta escritura, a cuyo otorgamiento comparece
6 sin coacción, amenazas, ni temor reverencial, me solicita elevar
7 a escritura pública el contenido de la minuta que me entrega
8 cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: "SEÑOR
9 NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo,
10 sírvase incluir una de poder especial contenido en las
11 siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTE.-
12 Comparece el Abogado CHRISTIAN MARCELO BUCHELI
13 ALBÁN MESTANZA, mayor de edad, de nacionalidad
14 ecuatoriana, de estado civil casado, en su calidad de Gerente
15 General y como tal Representante Legal del Banco del Instituto
16 Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS, conforme consta de los
17 documentos que se adjuntan como habilitantes y a quien en
18 adelante se denominará EL PODERDANTE o MANDANTE.-
19 SEGUNDA: ANTECEDENTES.- UNO) El Banco del Instituto
20 Ecuatoriano de Seguridad Social es una institución financiera
21 pública creada por mandato constitucional, cuyo objeto social es
22 la administración de los fondos previsionales del IESS, bajo
23 criterios de banca de inversión. DOS) Según el artículo cuatro
24 (4) de su Ley constitutiva el BIESS se encarga de ejecutar
25 operaciones y prestar servicios financieros a sus usuarios,
26 afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad
27 Social. TRES) El señor ROBERT ANTONIO PÁEZ MONCAYO,
28 Jefe de Oficina del BIESS Portoviejo, Encargado, mediante



1 Acción de Personal número ciento treinta y cinco A (135A) de
2 fecha dieciocho de junio de dos mil quince, y como tal debe
3 estar debidamente legitimado para comparecer a nombre del
4 BIESS a la celebración de los actos jurídicos relacionados con
5 las operaciones y servicios mencionados en el numeral anterior
6 en la jurisdicción de la provincia de Manabí. TERCERA: PODER
7 ESPECIAL.- Con estos antecedentes, el Abogado CHRISTIAN
8 MARCELO BUCHELI ALBÁN MESTANZA, en su calidad de
9 Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de
10 Seguridad Social, extendiendo poder especial, amplio y suficiente,
11 cual en derecho se requiera, a favor del señor ROBERT
12 ANTONIO PÁEZ MONCAYO, con cédula de ciudadanía número
13 uno siete uno dos cuatro seis dos ocho dos guión siete
14 (171246282-7), Jefe de Oficina del BIESS, Portoviejo,
15 Encargado, de ahora en adelante EL MANDATARIO para que a
16 nombre del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social,
17 en la jurisdicción de la provincia de Manabí, realice lo siguiente:
18 UNO) Suscribir a nombre del BIESS las matrices de hipoteca y
19 contratos de mutuo que se otorgan a favor del Banco del
20 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en todas sus
21 variantes y productos contemplados en el Manual de Crédito del
22 BIESS. DOS) Suscribir a nombre del BIESS las tablas de
23 amortización, notas de cesión, cancelaciones de hipoteca,
24 contratos de mutuo o préstamo, escrituras públicas de
25 constitución y cancelación de hipotecas y cualquier documento
26 legal, público o privado, relacionado con el contrato mutuo con
27 garantía hipotecaria y/o mutuo sobre bienes inmuebles que se
28 otorguen a favor del BIESS. TRES) Suscribir a nombre del



1 BIESS todo acto relacionado con los créditos hipotecarios
2 concedidos y/o cualquier otro tipo de crédito que conceda el
3 BIESS a sus prestatarios, así como también cualquier
4 documento público o privado relacionado con la adquisición de
5 cartera transferida a favor del BANCO DEL INSTITUTO
6 ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL por parte de cualquier
7 tercera persona, natural o jurídica, entendiéndose dentro de ello
8 la suscripción de endosos, cesiones y/o cualquier otro
9 documento que fuera menester a efectos de que se perfeccione
10 la transferencia de cartera a favor del BIESS, sea en documento
11 público o privado. CUATRO: El presente poder podrá ser
12 delegado total o parcialmente únicamente previa autorización
13 expresa y escrita del representante legal del MANDANTE.
14 **CUARTA: REVOCABILIDAD.-** Este poder se entenderá
15 automáticamente revocado, sin necesidad de celebrarse
16 escritura pública de revocación, una vez que EL MANDATARIO
17 cese definitivamente por cualquier motivo en sus funciones en
18 el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social o cuando
19 así lo dispusiera EL MANDANTE. **QUINTA: CUANTÍA.-** El
20 presente mandato dada su naturaleza es a título gratuito. Usted
21 señor Notario, se servirá agregar las formalidades de estilo
22 necesarias para la plena validez de este instrumento." - (HASTA
23 **AQUÍ LA MINUTA**). Los comparecientes ratifican la minuta
24 inserta, la misma que se encuentra firmada por la Doctora Diana
25 Torres Egas, portadora de la matrícula profesional número diez
26 mil seiscientos cuarenta y siete del Colegio de Abogados de
27 Pichincha.- Para el otorgamiento de la presente escritura, se
28 observaron los preceptos legales del caso, y leída que les fue a



1 los comparecientes por mí el Notario, en unidad de acto, se
2 ratifican y firman conmigo el Notario. Quedando incorporado en
3 el protocolo a mi cargo, del cual doy fe.-

4
5
6
7

CHRISTIAN MARCELO BUCHELI ALBÁN MESTANZA

8 c.c. 170672474

9
10
11
12

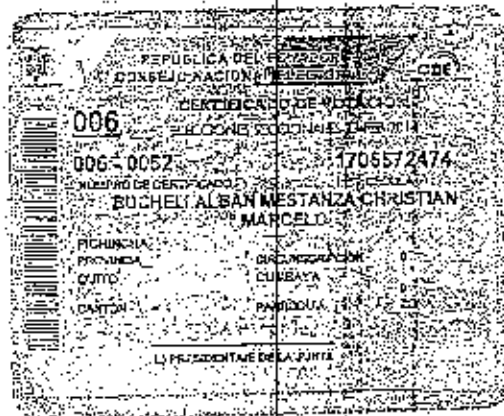
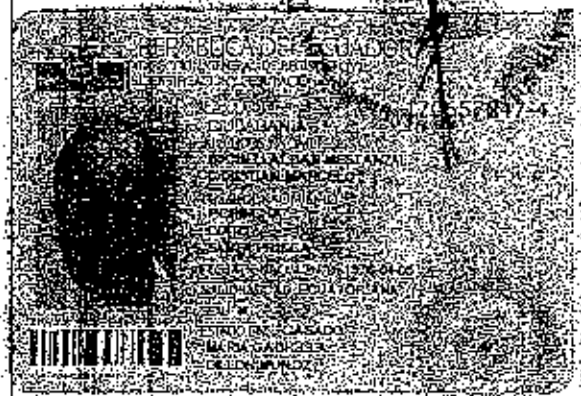
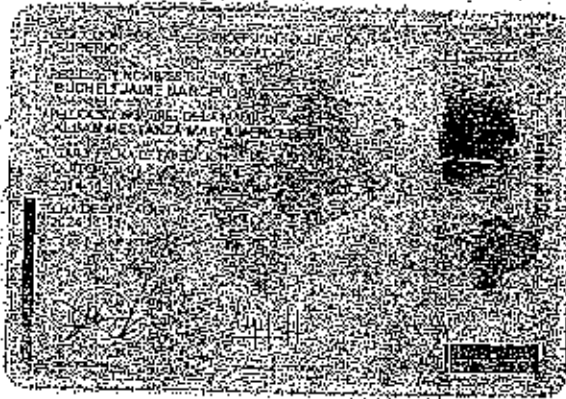
Ab. Manuel Abdón Pérez Acuña

13 NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO

14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

de la ciudad (12)

DE Diego Chamorro Repinos



NOTARIA SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 1º de la Ley Notarial doy fe que la COPIA que amezco, es igual a los documentos que en las hojas que se han presentado ante mi

Quito

21 SET. 2015

Ab. Miquel Pérez Acuña
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO



dictados en (1)



ACTA DE POSESIÓN

GERENTE GENERAL DEL BIESS

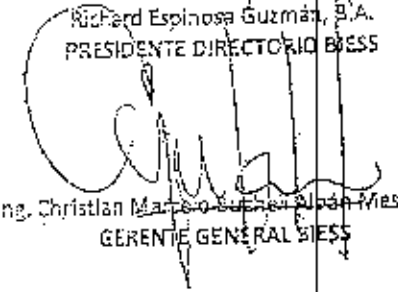
El Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social- BIESS, en sesión extraordinaria celebrada el 15 de septiembre de 2015, con base en el artículo 375 numeral 13 del Código Orgánico Monetario y Financiero, publicado en el Segundo Suplemento, Registro Oficial 332, de 12 de septiembre de 2014; artículos 12 y 15 de la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, publicada en el Registro Oficial Suplemento 587, de 11 de mayo de 2003 y artículo 19 de la Codificación del Estatuto Social del Banco, resolvió designar al Ingeniero Christian Marcelo Bucheli Albán Mestanza como Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS.

Mediante Resolución No. SB-DTL-2015-871, de 16 de septiembre de 2015, la Dirección de Trámites Legales de la Superintendencia de Bancos, califica la idoneidad del Ab. Christian Marcelo Bucheli Albán Mestanza, con cédula de ciudadanía No. 1706572474, previo al desempeño de las funciones de Gerente General del BIESS.

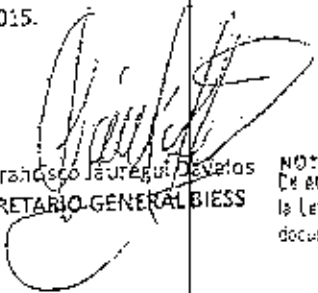
En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15, letra c) del Estatuto Social del BIESS y el artículo 3, letras a) y b) del Reglamento para el funcionamiento del Directorio del BIESS, el 17 de septiembre de 2015, ante el Presidente del Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el Ab. Christian Marcelo Bucheli Albán Mestanza presta la correspondiente promesa y se declara legalmente posesionado para ejercer las funciones de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social - BIESS.

Para constancia firma conjuntamente con el Presidente del Directorio del BIESS y el infraescrito Secretario que certifica.


Richard Espinosa Guzmán, B.A.
PRESIDENTE DIRECTORIO BIESS


Ing. Christian Marcelo Bucheli Albán Mestanza
GERENTE GENERAL BIESS

Lo certifico.- Quito, a 17 de septiembre de 2015.


Ab. Francisco Jaurégui Devotos
SECRETARIO GENERAL BIESS

NOTARIA SEPTUAGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 1 del Art. 15 de la Ley Notarial con la que la COMA que aparece, es igual a los documentos que en ...
21 SEP 2015

Quito


Ab. Manuel Pérez Adán
NOTARIO SEPTUAGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO

**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**



NUMERO RUC: 1758156470001
RAZON SOCIAL: BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
NOMBRE COMERCIAL:
CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
REPRESENTANTE LEGAL: LEÓN SIONG TAY PATRICIO FELIPE
CONTADOR: BEDOYA IBARRA JORGE PATRICIO

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 23/04/2010 **FEC. CONSTITUCION:** 23/04/2010
FEC. INSCRIPCION: 15/07/2010 **FECHA DE ACTUALIZACIÓN:** 22/09/2014

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENAICAZAR Barrio: LA CAROLINA Calle: AV. RIO AMAZONAS Número: N35-151 Intersección: JAPON Edificio: INMOPROGRESO Piso: 1 Referencia ubicación: JUNTO AL BANCO PRODUBANCO
Teléfono Trabajo: 022397503 Celular: 0998225406 Email: patricio.bedoya@biess.fin.ec Web: WWW.BIESS.FIN.EC
DOMICILIO ESPECIAL:

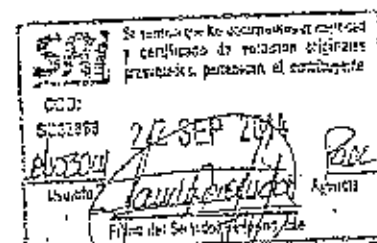
OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 016
JURISDICCION: REGIONAL NOROCCIDENTAL

ABIERTOS: 15
CERRADOS: 1

[Firma manuscrita]
FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos consignados en este documento son ciertos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ellos se derivan (Art. 87 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: VELS03011

Lugar de emisión: QUITO/PAEZ N22-57 Y

Fecha y hora: 22/09/2014 12:09:58

Página 1 de 2

NOTARIA SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el número 5 del Art. 15 de la Ley Notarial doy fe que la CÚPIA que anexada es igual a los documentos que en ... [illegible] ... fechos fue presentado ante mí

Quito

21 SET 2015

Ab. Manuel Pérez Acuña

NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO

www.SRI.gob.ec

Se otorga...

...gó ante mí, y en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA**,
de la escritura pública de **PODER ESPECIAL** otorgada por **BANCO DEL**
INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS, a favor de
PAEZ MONCAYO ROBERT ANTONIO, debidamente sellada y certificada,
firmada en, Quito, hoy veintiuno (21) de Septiembre del 2018.

Ab. Manuel Abdón Pérez Acuña

NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO





49219



Avenida 4 y Calle 11

Conforme a la solicitud Número: 95959, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 49219:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *jueves, 18 de diciembre de 2014*
Parroquia: Los Esteros
Tipo de Predio: Urbano
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

LINDEROS REGISTRALES:

Lote de terreno signado con el N. 22 de la Mz. D, ubicado en la Lotización *Mendoza* Ponce actualmente Urbanización Sabana I" de la Parroquia Los Esteros del Canton Manta, que tiene los siguientes medidas y linderos. Por el frente: *diez metros* cincuenta centímetros y Avenida LS-1. Por Atras: *diez metros* cincuenta centímetros y Lote numero cuatro. Por el Costado derecho: *diecinueve metros* y Lote numero uno y parte del lote numero dos Costado izquierdo: *diecinueve metros* y Lote numero veintiuno con una Area total : CIENTO NOVENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS CINCUENTA CENTIMETROS CUADRADOS.

SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	2.160 09/12/2003	14.073
Compra Venta	Compraventa	2.161 09/12/2003	14.082
Planos	Planos	5 07/03/2007	31
Liquidacion de Sociedad Conyu	Liquidación de Sociedad Conyugal	3 03/08/2012	100
Compra Venta	Compraventa	390 29/01/2015	8.722

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

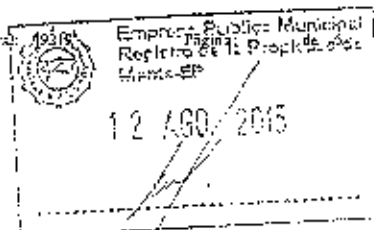
REGISTRO DE COMPRA VENTA

1/ 3 Compraventa

Inscrito el : *martes, 09 de diciembre de 2003*
Tomo: 1 Folio Inicial: 14.073 - Folio Final: 14.081
Número de Inscripción: 2.160 Número de Repertorio: 4.991
Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: *jueves, 20 de noviembre de 2003*
Escritura/Juicio/Resolución:

Certificación impresa por: Cta5

Fecha Registro:





Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

un lote de terreno ubicado en la Lotización Mendoza Ponce de la actual Parroquia Los Esteros del cantón Manta, que tiene los siguientes medidas y linderos. Por el frente, noventa y ocho metros y calle publica dejada por los mismos herederos por atrás los mismos noventa y ocho metros y linderando con propiedad de Joaquín Mendoza Ponce por un costado, trescientos seis metros veinte centímetros y linderando con el lote de terreno adjudicado al señor Luis Mendoza Ponce por el otro costado los mismos trescientos seis metros veinte centímetros y linderando con doscientos ochenta metros veinte centímetros con el lote de terreno que por esta misma escritura se va adjudicar a Ramón Mendoza Ponce y en veintiséis metros con propiedad de N. pilozo. Terreno que tiene una superficie total de treinta mil siete metros cuadrados sesenta decímetros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-05505412	Mendoza Vera Leonardo F	Casado(*)	Manta
Comprador	13-05505438	Mendoza Vera Ricardo Alberto	Soltero	Manta
Comprador	13-05505420	Mendoza Vera Sandra Liliana	Casado(*)	Manta
Vendedor	13-02005986	Mendoza Ponce Ramon Francisco	Casado	Manta
Vendedor	13-02005994	Vera Barcia Lilia Esther	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	31	25-feb-1997	185	186

2 / 3 Compraventa

Inscrito el: martes, 09 de diciembre de 2003

Tomo: 1 Folio Inicial: 14.082 - Folio Final: 14.088

Número de Inscripción: 2.161 Número de Repertorio: 4.992

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 20 de noviembre de 2003

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

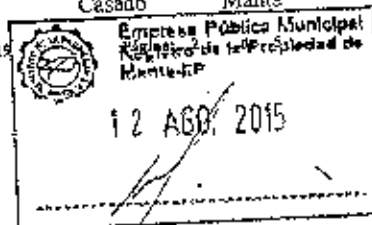
Un lote de terreno ubicado en la Lotización Mendoza Ponce de la actual Parroquia Los Esteros del cantón Manta, que tiene los siguientes medidas y linderos. Por el frente, ciento once metros y linderando con calle publica: por atrás los mismos ciento once metros y linderando con propiedad de Francisco Mendoza: por un costado, trescientos seis metros veinte centímetros y linderando con el lote de terreno adjudicado al señor Atilano Mendoza Ponce: por el otro costado los mismos trescientos seis metros veinte centímetros y linderando con terreno que va ser adjudicado al señor Cesar Mendoza Ponce. Terreno que tiene una superficie total de treinta y tres mil novecientos ochenta y ocho metros cuadrados veinte decímetros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-05505412	Mendoza Vera Leonardo F	Casado(*)	Manta
Comprador	13-05505438	Mendoza Vera Ricardo Alberto	Soltero	Manta
Comprador	13-05505420	Mendoza Vera Sandra Liliana	Casado(*)	Manta
Vendedor	13-02005986	Mendoza Ponce Ramon Francisco	Casado	Manta
Vendedor	13-02005994	Vera Barcia-Lilia Esther	Casado	Manta

Certificado Impreso por: G2S

Ficha Registral: 49215





**Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP**



c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compre Venta	312	25-feb-1997	186	186

3 / Planos

Inscrito el: miércoles, 07 de marzo de 2007

Tomo: I Folio Inicial: 31 - Folio Final: 48

Número de Inscripción: 5 Número de Repertorio:

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 05 de febrero de 2007

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Las Urbanizaciones Sabana 1 y Sabana 2 cuyos Propietarios - Promotores son los Señores Ricardo Alberto Leonardo F. y Sandra Liliana Mendoza Vera, representados por el Mandatario señor Ramon Francisco Mendoza Porco, según consta de los poderes. Acta entrega Recepción de planos, de la URBANIZACIÓN SABANA N. 1, la cual esta compuesto de la manzana A el cual tiene 16 lotes, la manzana B con doce lotes, la manzana C con doce lotes, la manzana D, con 22 lotes, la manzana E, con 22 lotes y la URBANIZACION SABANA N. 2, compuesta de la manzana F el cual tiene 18 lotes, la manzana G con 18 lotes, la manzana H con 14 lotes la manzana I con 24 lotes y la manzana J con 24 lotes. Quedando lotes destinados para garantía de la obras de infraestructura las siguientes, de la Urbanización Sabana 1 Manzana C con 12 lotes desde el 01 al 12 con una rea de 2.456,57m2, Manzana B con 10 lotes numerados desde el 01 al 10 y con un área de 2.057,57m2, de la Urbanización Sabana 2 de la manzana J con 24 lotes numerados desde el 01 al 24 y con un área de 5.215,30m2. Con fecha 2 de Junio del 2011 se encuentra Oficio recibido N. 16-DI-LRG de fecha 31 de Mayo del 2011, en la que se comunica que con fecha 15 de Diciembre del 2006 fue aprobada la Urbanización sabana 1 y que de acuerdo a los informe técnicos, señalan que la obras de infraestructura de dicha urbanización se encuentran culminadas en un 100%, es factible la liberación de los lotes en garantías, de la manzana B, Diez lotes del 01 al 10, y de la Manzana C 12 lotes, signados del 01 y al 12.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	13-05505412	Mendoza Vera Leonardo F.	Casado(*)	Manta
Propietario	13-05505438	Mendoza Vera Ricardo Alberto	Soltero	Manta
Propietario	13-05505426	Mendoza Vera Sandra Liliana	Casado(*)	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	2160	09-dic-2003	14073	14081
Compra Venta	2161	09-dic-2003	14082	14088

4 / Liquidación de Sociedad Convoga

Inscrito el: viernes, 03 de agosto de 2012

Tomo: 1 Folio Inicial: 100 - Folio Final: 133

Número de Inscripción: 3 Número de Repertorio:

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 11 de octubre de 2011

Escritura/Juicio/Resolución:

Certificación impresa por: CIES

Planeta Registrada: 45219



Segura y Poderes Municipales
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

12.400/2015



Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL. Renuncia de gananciales La Señora Katty Villavicencio Navia expresamente señala que renuncia a los gananciales que le pudiera corresponder de los bienes que conforman la extinta sociedad Conyugal. Tocándole al señor Leonardo F. Mendoza Vera. Un Lote Ubicado en la Lotización Mendoza Ponco actualmente Sabana I de la actual parroquia Los Esteros. Un bien inmueble ubicado en la Lotización Mendoza Ponco actualmente urbanización Sabana I de la Parroquia Los Esteros. Un terreno ubicado en la Lotización Mendoza compuesto por los lotes uno, dos tres y cuatro de la manzana C que unidos entre si forman un solo cuerpo cierto. Tocándole a la Sra. Katty Monserrate Villavicencio Navia un bien inmueble ubicado en la Urbanización Manta Beach signado con el número ocho de la manzana C-03. La Sra. Katty Villavicencio Navia renuncia a los gananciales que le pudieran corresponder en aplicación al artículo 198 del Código Civil de los bienes que conforman la extinta sociedad conyugal.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	13-05505412	Mendoza Vera Leonardo F	Divorciado	Manta
Propietario	80-00000000-66575	Villavicencio Navia Katty Monserrate	Divorciado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	1408	03-jun-2011	24354	24374
Compra Venta	2160	09-dic-2003	14073	14081
Compra Venta	2161	09-dic-2003	14082	14088
Planos	S	07-mar-2007	31	48

3.3 Compraventa

Inscrito el: jueves, 29 de enero de 2015

Tomo: I Folio Inicial: 8.721 Folio Final: 8.744

Número de Inscripción: 390/ Número de Repertorio: 931

Oficina donde se guarda el original: Notaría Segunda

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 30 de diciembre de 2014

Escriutura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

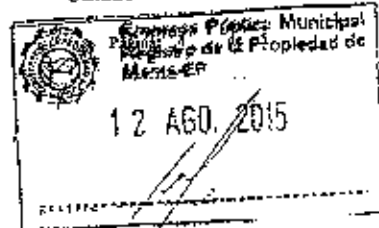
COMPRAVENTA QUE TIENE UNA CUANTIA \$ 5.985,00 de un lote de terreno desmembrado ubicado en LOTIZACION MENDOZA PONCO actualmente URBANIZACION SABANA I, lote signado con el numero veintidos de la Manzana D, de la Parroquia Los Esteros del Canton Manta. con una superficie total de CIENTO NOVENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS CINCUENTA CENTIMETROS CUADRADOS. la venta se la realiza como cuerpo cierto.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-10063571	Rosas Escobar Geovanna Eloiza	Casado	Manta
Comprador	13-03652617	Sanchez Grisales Fernando Javier	Casado	Manta
Vendedor	13-05505412	Mendoza Vera Leonardo F	Divorciado	Manta
Vendedor	13-05505438	Mendoza Vera Ricardo Alberto	Soltero	Manta
Vendedor	13-05505420	Mendoza Vera Sandra Liliana	Casado	Manta

Certificación impresa por: CteS

Ficha Registral: 49219





Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP



Vendedor

17-10317015-00 en Arriaga Galo Santiago

Cesado

Manta

c. Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	2161	09-dic-2003	14082	14088
Planos	5	07-mar-2007	31	48
Liquidación de Sociedad Conyugal	3	03-ago-2012	100	133

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones
Liquidación de Sociedad Conyugal	1
Planos	1
Compra Venta	3

Número de Inscripciones

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 12:09:18 del miércoles, 12 de agosto de 2015

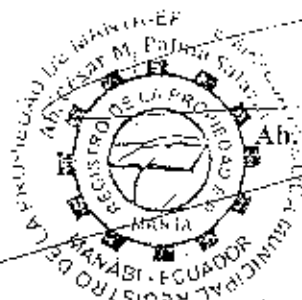
A petición de: Sr. ~~Severiano Rojas Escobar~~

Elaborado por: ~~Clotilde Ortencia Suarez Delgado~~
130596459-3



Validez del Certificado 30 días, Excepto
que se diera un traspaso de dominio o se
emitió un gravamen.

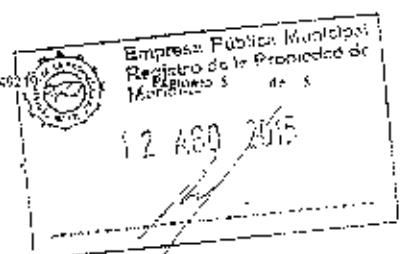
El interesado debe comunicar cualquier error
en este Documento al Registrador de la
Propiedad.



Ab. César Manuel Palma Salazar (E)
Firma del Registrador

Certificación impresa por: CLAS

Ficha Registral: 40216



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA



DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO



Nº 050340

CERTIFICACIÓN



No. 875-1769

La Dirección de Planeamiento Urbano certifica que la Propiedad de **GEOVANNA ELOIZA ROSAS ESCOBAR Y FERNANDO JAVIER SANCHEZ GRISALES**, con clave Catastral # 2157922000, ubicada en la manzana D lote 22 en la Urbanización Sabana I, parroquia los Esteros cantón, Manta, dicha propiedad se encuentra dentro su respectiva Línea Fábrica y no está afectado por el Plan Regulador ni Proyecto de alguno. Con las siguientes medidas y linderos

Frente: 10,50m. Avenida LS-1

Atrás: 10,50m. Lote 4

Costado derecho: 19m. Lote 1 y parte del lote 2

Costado izquierdo: 19m. Lote 21

Área: 199,50m²

Manta, agosto 12 del 2015

ARQ. GARCÍA ALVAREZ GONZALEZ

DIRECCION DE PLANIFICACION Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL.
AREA DE CONTROL URBANO

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA



DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO
Y REGISTROS



No. Certificación: 125841

Nº. 125841

CERTIFICADO DE AVALÚO



Fecha: 18 de agosto de 2015

No. Electrónico: 34225

El suscrito Director de Avalúos, Catastro y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 2-15-79-22-000

Ubicado en: URB. SABANA I MZ-D LT. 22

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 199,50 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad

Propietario

1308652617

FERNANDO JAVIER SANCHEZ GRISALES

1310053571

GEOVANNA ELOIZA ROSAS ESCOBAR

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	5985,00
CONSTRUCCIÓN:	23724,62
	29709,62

Son: VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS NUEVE DOLARES CON SESENTA Y DOS CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 27 de diciembre del año 2013, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2014 - 2015".

Ab. David Cedeño Rupert

Director de Avalúos, Catastró y Registro





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA

Nº 9993289

ESPECIE VALORADA

USD 1:00

LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios _____
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en _____
perteneciente a _____ URBANA
ubicada _____ SOLAR Y CONSTRUCCION
cuyo _____ asciende a la cantidad
de SANCHEZ GRISALES FERNANDO JAVIER Y ROSAS ESCOBAR GEOVANNA ELOIZA
URB. SABANA I MZ D LT. 22
AVALUO COMERCIAL PRESENTE

\$29709.62 VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS NUEVE DOLARES 62/100

CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE HIPOTECARIO



ME

Manta, _____ de _____ del 20 _____

19 DE AGOSTO DE 2015

Director Financiero Municipal

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA



Nº 102987



LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de

SANCHEZ GRISALES FERNANDO JAVIER Y SRA

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, ... 20 de ... Agosto ... de 2015.

VALIDO PARA LA CLAVE
2157922000 URB.SABANA 1 MZ-D I.T. 22

Manta, veinte de agosto del dos mil quince.



[Firma manuscrita]



BANCO NACIONAL DE FOMENTO
SUCURSAL MANTA

8 OCT 2015

Yhyre Renata Mendoza Pico
RECAUDADORA PAGADOR

BANCO NACIONAL DE FOMENTO

08/10/2015 01:20:43 p.m. OK

CORRIENTO: 2950 GOBIERNO PROVINCIAL DE MANABI

CONCEPTO: 03 RECAUDACION VARIOS

CTA CORRIENTE: 3-00117167-4 (3)-CTA CORRIENTE

REFERENCIA: 479662296

Concepto de Pago: 110206 DE ALCABALAS

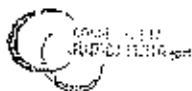
OFICINA: 78 - MANTA OF:ymendoza

INSTITUCION DEPOSITANTE: NOTARIA QUINTA

FORMA DE RECAUDO: Efectivo

Efectivo:	1.00
Comision Efectivo:	0.54
IVA 12%	0.06
TOTAL:	1.60

SUJETO A VERIFICACION



Factura: 001-002-000010751



20151308005P03459

NOTARIO(A) DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA

NOTARÍA QUINTA DEL CANTÓN MANTA

EXTRACTO



Escritura N°:	20151308005P03459						
ACTO O CONTRATO:							
TRANSFERENCIA DE DOMINIO EN LAS QUE INTERVENGA EL BIESS CON SUS AFILIADOS Y JUBILADOS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	8 DE OCTUBRE DEL 2015						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	Nº. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que la representa
Natural	ROSAS ALVIA SHUBERT FABIAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1308521306	EQUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	
Natural	SANCHEZ GRISALES FERNANDO JAVIER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1308662617	EQUATORIANA	VENDEDOR(A)	
Natural	ROSAS ESCOBAR GEOVANNA ELOISA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1313083571	EQUATORIANA	VENDEDOR(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	Nº. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que la representa
Junta	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	1768156470001	EQUATORIANA	ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	ROBERT ANTONIO PAEZ MONCAYO
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
MANABI		MANTA		MANTA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO.							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:							
		35200.00					

NOTARIO(A) DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA

NOTARÍA QUINTA DEL CANTÓN MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:		20151308005P0348					
ACTO O CONTRATO:							
PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		8 DE OCTUBRE DE 2015					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo de identificación	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ROSAS ALVIA SHUBERT FABIAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1309621308	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo de identificación	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
MANABI		MANTA		MANTA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					


 NOTARIO DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA
 NOTARÍA CUINTA DEL CANTON MANTA
 CUINTA DEL CANTON MANTA

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de **COMPRAVENTA** que otorgan **FERNANDO JAVIER SÁNCHEZ GRISALES Y GEOVANNA ELOIZA ROSAS ESCOBAR** a favor de **SHUBERT FABIÁN ROSAS ALVIA** y **CONSTITUCIÓN DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR** que otorga **SHUBERT FABIÁN ROSAS ALVIA** a favor del **BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL "BIESS"**; firmada y sellada en Manta, hoy, dieciséis (16) de Octubre del dos mil quince (2015).


Dr. DIEGO CHAMORRO PEPINOSA
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA


NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN MANTA

ESTAS 28^{as} COPIAS ESTAN
RUBRICADAS POR MÍ:
Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO MANTA



FECHA DE INGRESO:

QUIEN RECEPTA DCTOS.:

CLAVE CATASTRAL:

NOMBRES y/o RAZON:

CEDULA DE IDENT. y/o RUC.:

CELUAR - TLFNO.:

RUBROS

IMPUESTO PRINCIPAL:

SOLAR NO EDIFICADO:

CONTRIBUCION MEJORAS:

TA\$A DE SEGURIDAD:

TIPO DE TRAMITE:

FIRMA DEL USUARIO

INFORME DEL INSPECTOR:

FIRMA DEL INSPECTOR:

FECHA:**INFORME TÈCNICO:****FIRMA DEL TÉCNICO****FECHA:****INFORME DE APROBACIÓN:**

FIRMA DEL DIRECTOR



49219



Avenida 4 y Calle 11

Conforme a la solicitud Número: 95959, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 49219:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *jueves, 18 de diciembre de 2014*
Parroquia: Los Esteros
Tipo de Predio: Urbano
Cód.Catastral Rol Ident.Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX



LINDEROS REGISTRALES:

Lote de terreno signado con el N. 22 de la Mz. D, ubicado en la Lotización Mendoza Ponce actualmente Urbanización Sabana I^a de la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta, que tiene los siguientes medidas y linderos. Por el frente: diez metros cincuenta centímetros y Avenida LS-1. Por Atras: diez metros cincuenta centímetros y Lote número cuatro. Por el Costado derecho: diecinueve metros y lote número uno y parte del lote número dos Costado izquierdo: diecinueve metros y lote número veintiuno con una Área total: CIENTO NOVENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS CINCUENTA CENTIMETROS CUADRADOS, SOLVENCIA. EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	2.160 09/12/2003	14.073
Compra Venta	Compraventa	2.161 09/12/2003	14.082
Planes	Planes	3 07/03/2007	31
Liquidación de Sociedad Conyu	Liquidación de Sociedad Conyugal	3 03/08/2012	100
Compra Venta	Compraventa	390 29/01/2015	3.722

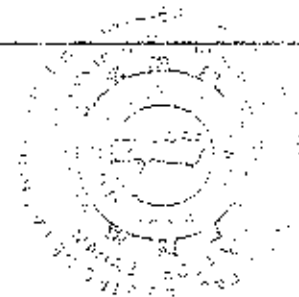
MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 3 Compraventa

Inscrito el: *martes, 09 de diciembre de 2003*
Tomo: 1 Folio Inicial: 14.073 - Folio Final: 14.081
Número de Inscripción: 2.160 Número de Repertorio:
Oficina donde se guarda el original: *Notaría Tercera*
Nombre del Cantón: *Manta*
Fecha de Otorgamiento/Providencia: *jueves, 20 de noviembre de 2003*
Escritura/Juicio/Resolución:

4.991



**Fecha de Resolución:****a.- Observaciones:**

un lote de terreno ubicado en la Lotización Mendoza Ponce de la actual Parroquia Los Esteros del cantón Manta, que tiene las siguientes medidas y linderos. Por el frente, noventa y ocho metros y calle publica dejada por los mismos herederos por atrás los mismos noventa y ocho metros y linderando con propiedad de Joaquín Mendoza Ponce por un costado, trescientos seis metros veinte centímetros y linderando con el lote de terreno adjudicado al señor Luis Mendoza Ponce por el otro costado los mismos trescientos seis metros veinte centímetros y linderando con doscientos ochenta metros veinte centímetros con el lote de terreno que por esta misma escritura se va adjudicar a Ramón Mendoza Ponce y en veintiseis metros con propiedad de N. pilozo. Terreno que tiene una superficie total de treinta mil siete metros cuadrados sesenta decímetros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula E.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-05305412	Mendoza Vera Leonardo F	Casado(*)	Manta
Comprador	13-05305418	Mendoza Vera Ricardo Alberto	Soltero	Manta
Comprador	13-05305420	Mendoza Vera Sandra Liliana	Casado(*)	Manta
Vendedor	13-02005986	Mendoza Ponce Ramon Francisco	Casado	Manta
Vendedor	13-02005994	Vera Barcia Lilia Esther	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	311	25-feb-1997	185	186

2 / 3 Compraventa

Inscrito el: martes, 09 de diciembre de 2003

Tomo: 1 Folio Inicial: 14.082 - Folio Final: 14.088

Número de Inscripción: 2.161 Número de Repertorio: 4.992

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 20 de noviembre de 2003

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

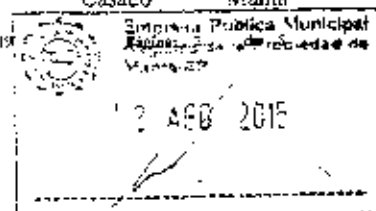
Un lote de terreno ubicado en la Lotización Mendoza Ponce de la actual Parroquia Los Esteros del cantón Manta, que tiene las siguientes medidas y linderos. Por el frente, ciento once metros y linderando con calle publica; por atrás los mismos ciento once metros y linderando con propiedad de Francisco Mendoza; por un costado, trescientos seis metros veinte centímetros y linderando con el lote de terreno adjudicado al señor Atliano Mendoza Ponce; por el otro costado los mismos trescientos seis metros veinte centímetros y linderando con terreno que va ser adjudicado al señor Cesar Mendoza Ponce. Terreno que tiene una superficie total de treinta y tres mil novecientos ochenta y ocho metros cuadrados veinte decímetros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula E.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-05305412	Mendoza Vera Leonardo F	Casado(*)	Manta
Comprador	13-05305418	Mendoza Vera Ricardo Alberto	Soltero	Manta
Comprador	13-05305420	Mendoza Vera Sandra Liliana	Casado(*)	Manta
Vendedor	13-02005986	Mendoza Ponce Ramon Francisco	Casado	Manta
Vendedor	13-02005994	Vera Barcia Lilia Esther	Casado	Manta

Certificación impresa por: OeS

Ficha Registral: 49219



136

4



Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL: Renuncia de gananciales La Señora Katty Villavicencio Navia expresamente señala que renuncia a los gananciales que le pudiera corresponder de los bienes que conforman la extinta sociedad Conyugal. Tocándole a señor Leonardo F. Mendoza Vera. Un Lote Ubicado en la Lotización Mendoza Ponce actualmente Sabana II de la actual parroquia Los Esteros. Un bien inmueble ubicado en la Lotización Mendoza Ponce actualmente urbanización Sabana I de la Parroquia Los Esteros. Un terreno ubicado en la Lotización Mendoza compuesto por los lotes uno, dos tres y cuatro de la manzana C que unidos entre si forman un solo cuerpo cierto. Tocándole a la Sra. Katty Monserrate Villavicencio Navia un bien inmueble ubicado en la Urbanización Manta Beach signado con el número ocho de la manzana C-03. La Sra. Katty Villavicencio Navia renuncia a los gananciales que le pudieren corresponder en aplicación al artículo 198 del Código Civil de los bienes que conforman la extinta sociedad conyugal.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	13-0550542	Mendoza Vera Leonardo F	Divorciado	Manta
Propietario	80-000000006575	Villavicencio Navia Katty Monserrate	Divorciado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que conste(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio Final:
Compra Venta	1468	03-jun-2011	24354	24374
Compra Venta	2160	09-dic-2003	14073	14081
Compra Venta	2161	09-dic-2003	14082	14088
Planos	5	07-mar-2007	31	48

5 / 3 Compraventa

Inscrito el: jueves, 29 de enero de 2015

Tomo: I Folio Inicial: 8.722 Folio Final: 8.744

Número de Inscripción: 390 Número de Repertorio: 931

Oficina donde se guarda el original: Notaría Segunda

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes 10 de diciembre de 2014

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

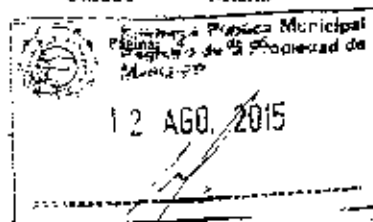
COMPRAVENTA QUE TIENE UNA CANTIDAD \$ 5.985,00 de un lote de terreno desmembrado ubicado en LOTIZACION MENDOZA PONCE actualmente URBANIZACION SABANA I, lote signado con el número veintidos de la Manzana D, de la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta. con una superficie total de CIENTO NOVENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS CINCUENTA CENTIMETROS CUADRADOS, la venta se realiza como cuerpo cierto.

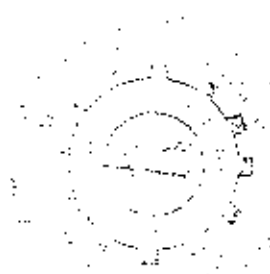
b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-10063571	Rosas Escobar Geovanna Eloiza	Casado	Manta
Comprador	13-08552617	Sanchez Grisales Fernando Javier	Casado	Manta
Vendedor	13-05505412	Mendoza Vera Leonardo F	Divorciado	Manta
Vendedor	13-05505438	Mendoza Vera Ricardo Alberto	Soltero	Manta
Vendedor	13-05505420	Mendoza Vera Sandra Liliana	Casado	Manta

Certificación impresa por: C&S

Folio Registral: 49219





Vendedor:

17-0317015 Silva-Arteaga Galo Santiago

Casado

Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	2161	09-dic-2003	14082	14088
Planos	5	07-mar-2007	31	48
Liquidación de Sociedad Conyugal	3	03-ago-2012	100	133

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Liquidación de Sociedad Conyugal	3		
Planos	1		
Compra Venta	3		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 12:09:18 del miércoles, 12 de agosto de 2015

A petición de: *[Firma]*

Elaborado por: Cleotilde Ortencia Suarez Delgado
130596459-3



Validez del Certificado 30 días, Excepto
que se diere un traspaso de dominio o se
emitiere un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error
en este Documento al Registrador de la
Propiedad.

Ab. César Manuel Palma Salazar (F)
Firma del Registrador